

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL FIDEICOMISO EDUCACIÓN GARANTIZADA DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL FIDEICOMISO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL CONTADOR PUBLICO MIGUEL GARCÍA HERNÁNDEZ Y POR LA OTRA PARTE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "LA PAOT", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL CANCINO AGUILAR; Y CUANDO ACTÚAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que de conformidad con el artículo 4 de la Ley de Educación del Distrito Federal, el Gobierno del Distrito Federal tiene la obligación de atender y prestar a todos los habitantes de la entidad, educación preescolar, primaria, secundaria y media superior; además, atenderá, promoverá e impartirá todos los tipos, niveles y modalidades educativos, incluida la educación superior; apoyará la investigación científica y tecnológica; alentará, fortalecerá y difundirá la cultura regional, nacional y universal, así como la práctica de actividades relacionadas con la educación física y el deporte.
2. Asimismo, el artículo 5 de la Ley de Educación del Distrito Federal establece que todos los habitantes del Distrito Federal tienen el derecho inalienable e imprescriptible a las mismas oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos en todos los tipos, niveles y modalidades que preste el Gobierno del Distrito Federal, al que corresponde garantizarlo con equidad e igualdad, considerando las diferencias sociales, económicas o de otra índole de los distintos grupos y sectores de la población, en correspondencia con sus particulares necesidades y carencias, y sin más limitaciones que la satisfacción de los requerimientos establecidos por las disposiciones legales respectivas.
3. En ese tenor y toda vez que uno de los principales factores que conducen a una inequidad en acceso y permanencia en los diferentes niveles educativos y que dificulta el tránsito a estudios superiores, es la falta de recursos económicos, es que el Gobierno del Distrito Federal creó el Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal, cuya finalidad general es operar un fondo administrado en forma global, para que con cargo al mismo se proporcionen los apoyos y estímulos correspondientes, entre otros a los beneficiarios del Programa de Estímulos para el Bachillerato Universal (PREBU), para asegurar que todos los jóvenes del Distrito Federal que cursan en instituciones educativas públicas en la entidad a nivel medio superior, puedan concluir con éxito sus estudios.
4. En consecuencia y dada la necesidad de apoyar en el desarrollo educativo, cultural, económico y social, resulta indispensable acordar mecanismos de colaboración entre el Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal y las diversas instituciones públicas y/o privadas que fortalezcan la formación de los beneficiarios de los programas de "EL FIDEICOMISO", que con equidad e igualdad reduzca o erradique las diferencias sociales, económicas o de otra índole, en correspondencia con sus particulares necesidades que permitan impulsar su formación y desarrollo.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL FIDEICOMISO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

I.1.- El Distrito Federal es una Entidad Federativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo gobierno está a cargo de los órganos legislativo, judicial y ejecutivo de carácter local, recayendo este último en el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y demás disposiciones legales aplicables.

I.2.- Mediante oficio número SFDF/248/2007 de fecha 15 de junio de 2007, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal autorizó y dio el visto bueno para la constitución del fideicomiso público denominado “**Educación Garantizada**”, mismo que fue formalizado, de conformidad con lo establecido en los artículos 101 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, segundo párrafo del artículo 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y en el primer párrafo del artículo 461 del entonces Código Financiero del Distrito Federal.

I.3.- El C.P. Miguel García Hernández en su calidad de Director General cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, tal y como se acredita con el nombramiento expedido en su favor por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal Marcelo Luis Ebrard Casaubón, de fecha 16 de febrero del 2011; y en términos de lo dispuesto en los artículos 53 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 103 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

I.4.- Señala como su domicilio legal el ubicado en Ejército Nacional número 359, Colonia Granada, Código Postal 11520, Delegación Miguel Hidalgo, México Distrito Federal, mismo que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones.

II. DECLARA "LA PAOT" POR CONDUCTO DE SU TITULAR QUE:

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía operativa y financiera, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2° de su Ley Orgánica.

II.2 Tiene por objeto la defensa de los habitantes del Distrito Federal a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la promoción y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial de acuerdo con el artículo 2° de su Ley Orgánica.

II.3 En términos del artículo 5° fracción XVI de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, “**LA PAOT**” tiene la atribución de informar, orientar y asesorar a la población, dependencias y Delegaciones, órganos desconcentrados de la administración pública, respecto de los derechos y obligaciones de los habitantes del Distrito Federal, contenidos en las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial así como de las gestiones a realizar con otras autoridades e instancias competentes.

II.4 De conformidad con lo dispuesto por los artículos 5° fracción XXVIII y 10 fracciones I y XVII de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, su titular el Lic. Miguel Ángel Cancino Aguilar está facultado para celebrar toda clase de actos jurídicos que se requieran para el ejercicio de sus funciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, como lo acredita con el nombramiento por parte de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de fecha 24 de febrero de 2011 y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 4 de marzo de 2011.

II.5 Tiene su domicilio ubicado en Medellín, número 202, 3° Piso, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en México, Distrito Federal, mismo que señala para todos los fines, efectos legales y administrativos, cumplimiento, notificaciones y desarrollo del presente instrumento jurídico.

III.- DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

III.1.- El presente Convenio se celebra con la plena voluntad de “**LAS PARTES**”, por lo que no existe vicio alguno de consentimiento que pueda provocar su invalidez, ni causa alguna que provoque el enriquecimiento ilegítimo para cualquiera de ellas.

III.2.- Cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente acuerdo de voluntades.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes: